

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la curadora solicita se le notifique.-. Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 26 de enero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2.020 se nombró curador ad litem a la Dra. ADELYS ARIZA BOLAÑOS, luego de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 2.020 se procedió a notificar a la nombrada mediante el correo electrónico suministrado por ella para sus notificaciones y reportada al sistema SIRNA, notificación realizada el día 7 de septiembre de 2.020 y 8 de septiembre envió del expediente, así como también se observa que a ese mismo correo se le han enviado notificaciones de otros procesos tales como el 151-2016 en la misma fecha 7 de sept-2020, así mismo recibió la notificación de la fecha de audiencia programada en el sub lite.

Siendo así la notificación de la demanda se realizó en debida forma, se le hace la claridad a la petente que el cargo de curador ad litem no necesita aceptación, toda vez que es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P. so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por lo anterior no se accede a lo solicitado por la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn.-

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1727f6346eee8a86f06d4d75495b1e326e814f09e56983015bcffbd66fa5aca**
Documento generado en 28/01/2021 04:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>